

DECRETO 248/2002, de 8 de octubre, por el que se acepta la cesión de uso gratuita, ofrecida por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de una parcela con destino a la ampliación de la Guardería Infantil Gabriela Mistral, y se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

El Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), mediante Acuerdo adoptado el 10 de mayo de 2001, aprobó ceder gratuitamente el uso de una parcela contigua a la Guardería Infantil «Gabriela Mistral», con el objeto de ampliar el patio de juegos de la misma, a la consejería de Asuntos Sociales, que ha propuesto que dicha cesión sea aceptada por los beneficios que entraña para los usuarios de la guardería.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de octubre de 2002.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 26 y 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acepta la cesión de uso gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, de una parcela con superficie de 126,62 m² que forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 182 del tomo 639, libro 364, finca núm. 12.649.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión objeto de este Acuerdo se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de la cesión de uso de la parcela se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, con destino a ampliar el patio de la Guardería Infantil «Gabriela Mistral».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 249/2002, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cádiz, de un solar sito en la calle Padre Jerónimo de la Concepción de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Cádiz fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Padre Jerónimo de la Concepción de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación destinada a la atención sanitaria primaria de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de octubre de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cádiz de la siguiente finca:

Urbana, parcela 1, sita en la calle Padre Jerónimo de la Concepción, de Cádiz. Tiene una superficie de 1.100 m² y forma parte del Polígono de los Corrales, Barriada de la Paz. Linda: Norte, con parcela 3 en la calle Barbate y parcela 2 en Avenida del Guadalquivir; Sur, calle Padre Jerónimo de la Concepción; Este, Avenida del Guadalquivir; y, Oeste, calle Barbate.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 209 del tomo 1.226, libro 168, finca núm. 11.883.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud tipo II-OU.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 250/2002, de 8 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un solar sito en el Polígono San Benito de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en el Polígono San Benito de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la dotación destinada a la asistencia sanitaria primaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de octubre de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación

ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca:

Urbana sita en el Polígono San Benito de esta ciudad, con superficie de 1.360 m². Linda: Norte y Oeste, terrenos de equipamiento público; Sur, calle Doctor Fleming; y, Este, calle California.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 88 del tomo 1.577, libro 516, finca núm. 34.243.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud tipo II-0.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el núm. 16 de la Plaza Mayor del poblado de Torre de la Reina de la citada localidad, con destino a Biblioteca Municipal y Salón de la Juventud.

El Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Hogar Rural Femenino, ubicado en el núm. 16 de la Plaza Mayor del Poblado de Torre de la Reina de dicho municipio, para seguir utilizándolo como Biblioteca Municipal y Salón Juvenil.

La Consejería de Cultura ha prestado su conformidad a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 8 de octubre de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del antiguo Hogar Rural Femenino sito en el poblado de Torre de la Reina de la citada localidad, en el núm. 16 de la Plaza Mayor.

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del antiguo Hogar Rural Femenino

sito en el poblado de Torre de la Reina de la citada localidad, en el núm. 16 de la Plaza Mayor.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a Biblioteca Municipal y Salón para la Juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo, durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) a que se utilice el inmueble que tiene cedido, sito en la Plaza del Pilarito, s/n, de la citada localidad, también para servicios sociales.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 2 de abril de 1991, cedió al Ayuntamiento de doña Mencía (Córdoba) el uso, por un plazo de cincuenta años, del inmueble ubicado en la Plaza del Pilarito, s/n, de dicho municipio, antiguo Club Juvenil, con destino a fines culturales y de juventud.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que se amplíen los usos para destinar parte del edificio a servicios sociales.